

Tomando nota del informe del Secretario General⁹, preparado en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 1113 (XL),

Tomando nota de que el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y el grupo de expertos con el que ha celebrado consultas el Secretario General en cumplimiento de los párrafos 4 y 5 de la resolución 1113 (XL) han refrendado, después de un estudio preliminar, las líneas generales de un programa quinquenal de estudios para el aprovechamiento de los recursos no agrícolas¹⁰,

Reconociendo la necesidad de que prosigan los trabajos sobre el alcance, las prioridades, la organización y la coordinación de un programa concreto con miras a su aprobación y para fijar las necesidades y disponibilidades de los recursos financieros y de otras clases para su ejecución,

1. *Pide* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho que comuniquen a más tardar el 30 de septiembre de 1966 sus opiniones y observaciones sobre este programa y sobre las posibilidades de financiarlo, como solicita el Secretario General en su nota verbal de 29 de abril de 1966;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que siga consultando, con los medios adecuados, a todos los gobiernos de los Estados Miembros que puedan comunicar opiniones o comentarios técnicos y detallados además de los ya presentados en la respuesta oficial a la nota verbal de 29 de abril de 1966;

b) Que consulte a las comisiones económicas regionales, los organismos especializados interesados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros organismos pertinentes, y que tenga en cuenta la labor de los mismos y la ayuda que puedan ofrecer en relación con la formulación y ejecución del programa;

c) Que consulte, a más tardar en su sexto período de sesiones, al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, acerca de las consecuencias del programa de estudios dentro del contexto global de las demás actividades en materia de recursos naturales;

d) Que establezca tres grupos reducidos de asesores competentes en materia de riquezas minerales, recursos hidráulicos y energía, dentro de los cuales tengan una representación adecuada los países en desarrollo y los desarrollados, que serían financiados con cargo al actual presupuesto ordinario y que aprovecharían las ofertas de expertos y las demás formas de asistencia técnica prestadas por los Estados Miembros, y a los que se confiaría la labor de preparar un estudio objetivo sobre:

- i) Los parámetros y el alcance de los objetivos de los estudios;
- ii) Las definiciones y los criterios;
- iii) La planificación detallada de la organización, y

iv) Una evaluación más precisa en lo que respecta al calendario y a la relación entre el costo y los beneficios;

e) Que estudie:

i) Los medios de organizar y financiar las etapas preliminares de los nuevos trabajos propuestos con cargo a los recursos de la Secretaría,

ii) Todos los demás medios pertinentes de financiar un programa aprobado por el Consejo;

f) Que presente un informe provisional al Consejo en la segunda parte de su 41.º período de sesiones y prepare un informe completo y definitivo lo antes posible a partir de aquella fecha, pero a más tardar para el 43.º período de sesiones del Consejo, sobre la ejecución de un programa a largo plazo de estudios en materia de recursos naturales;

3. *Recomienda* que la Asamblea General, en su vigésimo primer período de sesiones, tome nota del progreso realizado y refrende la continuación por parte del Consejo del estudio sobre los medios de ejecutar un programa quinquenal de estudios para el aprovechamiento de los recursos no agrícolas encaminado a consolidar las bases y la independencia económicas de los países en desarrollo.

1439ª sesión plenaria,
26 de julio de 1966.

1148 (XLI). Planificación y proyecciones económicas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de que, con arreglo a su resolución 1079 (XXXIX) de 28 de julio de 1965, el Secretario General ha establecido un grupo de expertos encargados de poner al servicio de las Naciones Unidas su experiencia en materia de planificación del desarrollo, a fin de preparar y ejecutar planes en esta esfera,

Recordando su resolución 1089 (XXXIX) de 31 de julio de 1965 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando asimismo la resolución 2084 (XX) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1965, en la que, entre otras cosas, la Asamblea reconoció la necesidad de coordinar en forma satisfactoria los programas de acción de los organismos de las Naciones Unidas para facilitar de este modo una utilización más racional de sus esfuerzos y de sus recursos financieros,

Habiendo examinado el informe provisional preparado por el Secretario General en nombre del Comité Administrativo de Coordinación, en cumplimiento de la resolución 2084 (XX) de la Asamblea General y de la resolución 1089 (XXXIX) del Consejo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹¹ el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su primer período de sesiones¹² y el informe sobre la reunión de los

⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 11 del programa, documento E/4186.

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento N.º 12 (E/4178), párrs. 194 a 201.

¹¹ *Ibid.*, Anexos, tema 5 del programa, documento E/4196 y Add.1 a 3.

¹² *Ibid.*, Suplemento N.º 14 (E/4207).

secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales ¹³,

Reconociendo que el progreso realizado durante la primera mitad del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha sido de una lentitud desalentadora y que es necesaria una acción más enérgica, en especial por parte de las Naciones Unidas, para alcanzar durante el Decenio el objetivo fijado de una tasa mínima de crecimiento del 5% en los países en desarrollo,

Reconociendo además la necesidad de facilitar el intercambio de conocimientos y de capacitar personal en los países en desarrollo para la planificación del desarrollo y sus proyecciones,

Considerando que los informes de los organismos especializados y las exposiciones verbales de sus jefes ejecutivos han demostrado que estos organismos, cada uno en el campo que le es propio, están desarrollando una acción encaminada a establecer metas y objetivos en armonía con los que persiguen los órganos de las Naciones Unidas en cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Comité de Planificación del Desarrollo, y de las atribuciones que dicho Comité aprobó en su primer período de sesiones;

2. *Aprueba* el programa recomendado por el Comité de Planificación del Desarrollo ¹⁴;

3. *Expresa* la esperanza de que el Comité de Planificación del Desarrollo, con ayuda del Centro de Planificación, Proyecciones y Políticas de Desarrollo, y en íntima colaboración con los órganos interesados de las Naciones Unidas, incluso la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, intensificará su labor en materia de planificación con el fin de:

a) Que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas puedan proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo para que preparen una metodología adecuada de la planificación y para la aplicación de sus planes de desarrollo;

b) Crear una estructura común que permita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas perseguir finalidades y objetivos coherentes en sus estudios y programas, con miras a una acción concertada para ayudar a los países en desarrollo a alcanzar a la mayor brevedad posible los objetivos mínimos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

c) Definir las medidas necesarias para mejorar la elaboración de las proyecciones sobre la economía mundial, teniendo debidamente en cuenta los planes y programas de desarrollo.

1442.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1966.

1152 (XLI). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reiterando la solemne obligación enunciada en la

¹³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 13 del programa, documento E/4239.

Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso económico y social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Reconociendo que la planificación con carácter continuo y a largo plazo contribuiría al cumplimiento de dicha obligación,

Recordando la resolución de la Asamblea General 2084 (XX) de 20 de diciembre de 1965, y las resoluciones del Consejo 1089 (XXXIX) de 31 de julio de 1965, sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y 1079 (XXXIX) de 28 de julio de 1965, sobre planificación y proyecciones económicas,

Habiendo examinado el informe provisional preparado por el Secretario General en nombre del Comité Administrativo de Coordinación sobre el Decenio de las Naciones Unidas ¹⁴ para el Desarrollo y el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su primer período de sesiones ¹⁵,

Teniendo presente la declaración hecha por el Secretario General ante el Consejo el 5 de julio de 1966 ¹⁶,

Observando que el progreso realizado hacia el logro de las metas y de los objetivos establecidos para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha sido desalentadoramente lento,

Reiterando la necesidad de conseguir esos objetivos y metas y la urgencia de que se emprendan esfuerzos enérgicos acordes con los mismos,

Considerando que además conviene pensar en el período que seguirá al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que estudie, en consulta con todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, con la ayuda del Comité de Planificación del Desarrollo:

a) Los preparativos que sean necesarios a fin de promover y facilitar la planificación de medidas internacionales concertadas para el período que seguirá al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, habida cuenta de la experiencia adquirida durante dicho Decenio;

b) El mejor modo de que dicha planificación refleje los programas nacionales de fomento de los países en desarrollo, y esté coordinada con ellos;

2. *Invita* al Secretario General a informar al Consejo en su 43.º período de sesiones;

3. *Invita* a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a someter a un examen crítico sus programas, prácticas y procedimientos, con inclusión de los acuerdos que se adopten entre los distintos organismos, a la luz de la perspectiva a largo plazo esbozada en la presente resolución;

4. *Decide* dedicar la atención que corresponda a este tema.

1443.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1966.

¹⁴ *Ibid.*, tema 5 del programa, documento E/4196 y Add.1 a 3.

¹⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 14 (E/4207).

¹⁶ *Ibid.*, 41.º período de sesiones, 1420.^a sesión.